



RESOLUCION DIRECTORAL N° 780 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 16 JUN. 2016

VISTO:

El expediente administrativo N° 499-2014, ingresado con CUT N° 113038-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Marañón, organizado por la Municipalidad Distrital de Miraflores, provincia de Huamalíes, Huánuco, sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales, proveniente de la quebrada Toro Rumi, ubicado en el distrito de Miraflores, provincia de Humalies, región Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444, establece que los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante el escrito del visto, la Municipalidad Distrital de Miraflores, provincia de Huamalíes, Huánuco, solicita Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales, proveniente de la quebrada Toro Rumi, ubicado en el distrito de Miraflores, provincia de Humalies, región Huánuco;

Que, mediante Informe Técnico N°212-2014-ANA-AAA.M-SUDARH.M/ANC, de fecha 16 de octubre de 2014, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que falta adjuntar documentación por parte del administrado que permita continuar con la evaluación del expediente, debiendo el administrado subsanar las observaciones;

Que, mediante Notificación N°108-2014-ANA-AAAVIM/ALA-AM con fecha de recepción 16 de enero de 2015, se notifica a la Municipalidad Distrital de Miraflores, las observaciones realizadas a su trámite las mismas que se plasman en el Informe Técnico N°212-2014-ANA-AAA.M-SUDARH.M/ANC, concediéndoles un plazo de cinco (05) días, bajo apercibimiento de declararse en abandono el trámite del procedimiento;

Que, mediante Informe Técnico N°041-2016-ANA-AAA.VI MARAÑON/ALA-AM, de fecha 1o de febrero de 2016, la Administración Local de Agua Alto Marañón, concluye que se proceda a la declaración de abandono del expediente administrativo con registro de solicitud N°499-2014; toda vez que hasta la fecha el administrado no ha cumplido con realizar el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 168-2016-ANA-AAA-M-SDARH.M/ANC, de fecha 22 de abril de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, concluye que debe declararse en abandono el presente procedimiento, pues el administrado no ha cumplido con levantar las observaciones contenidas en el Informe Técnico N°212-2014-ANA-AAA.M-SUDARH.M/ANC, dentro del plazo concedido, pese a estar debidamente notificado;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 78° -2016-ANA-AAA.M

Que, respecto de la figura jurídica del abandono, se debe precisar que, es una forma de poner fin al procedimiento administrativo, que se produce cuando este se ha paralizado por causas imputables al administrado, quien pese a tener conocimiento de las razones de su paralización del procedimiento, no realiza ningún acto para remover el obstáculo dentro del plazo de la Ley del Procedimiento Administrativo General. En ese sentido, el abandono como forma de terminación del procedimiento administrativo, se convierte en un mecanismo que evita su permanencia indefinida en el tiempo, por inactividad del administrado, quién en todo momento debe mostrar interés en obtener un pronunciamiento sobre el fondo de su petición;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Alto Marañón, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR en abandono el procedimiento administrativo ingresado con CUT N° 113038-2014, presentado por la Municipalidad Distrital de Miraflores, sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales, proveniente de la quebrada Toro Rumi; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESE por concluido el presente procedimiento administrativo, en consecuencia, archívese en forma definitiva el expediente N° 499-2014, ingresado con CUT N° 113038-2014.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Alto Marañón a fin de que notifique a la Municipalidad Distrital de Miraflores, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA "A" MARAÑÓN
Carlos Emilio Gasto Villanueva
Ing. Carlos Emilio Gasto Villanueva
DIRECTOR

